

1
2
3
4
5
6
7
8
9



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DIWALI S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

M. Verónica

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día quince de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y
14 ejecutivo; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
20 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento
21 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una
23 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
24 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará *DIWALI*
26 *S.A.*; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de
27 nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
28 y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexo del Cantón
Guayaquil

1 ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA
2 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación:
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIWALI S.A., CAPITULO PRIMERO:
6 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará *DIWALI S.A.*, la
8 misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
9 que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
11 exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
12 Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir,
13 fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y
14 demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
15 internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso
16 personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos
17 y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
18 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y
19 conservaciones de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la
20 informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras
21 de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e
22 informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de
23 asesoramiento y técnico en el campo de la informática , telecomunicaciones, la importación y
24 exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de
25 telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el
26 mantenimiento y servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas
27 sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la
28 implantación de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño
2 de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y
3 extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
4 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
5 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
6 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
7 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
8 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
9 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
10 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
11 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
13 generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras
14 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
15 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
16 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
17 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
18 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
19 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,
21 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal
22 jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial
23 y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación
24 de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios
25 contables, administrativos; Prestación de servicios técnicos y especializados en
26 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,
27 aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de
28 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control

Constitución de DIWALI S.A.



1 civil o arquitectónica,; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera.
2 c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
3 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
4 de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
5 camarónicas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
6 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
7 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
8 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
9 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
10 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
11 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
12 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
13 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
14 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
15 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
16 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
17 de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
18 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, керex, gas; máquinas
19 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
20 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
21 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de
22 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos
23 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
24 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
25 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
26 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
27 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos
28 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

E. Quiroz A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos
2 ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental para
3 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
4 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
5 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
6 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
7 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
9 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
10 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
13 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
14 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
15 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
17 También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y el por mayor
18 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies.
19 i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
20 y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
21 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
22 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte
23 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental
24 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
25 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
26 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
27 Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento,
28 auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,

Constitución de DIWALI S.A.



1 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial,
2 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
3 administrativo, comercial, comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio
4 de impacto ambiental, estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas
5 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
6 relacionadas con técnica de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos,
7 diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar
8 todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y
9 administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
10 técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e
11 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
12 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
13 parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
14 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y
15 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
16 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o
17 extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de
18 marcas de productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
19 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística
20 de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
21 inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas,
22 y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
23 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
24 comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y
25 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
26 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
27 explotación y administración de supermercados, tienda de comercio mayorista
28 diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
2 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas
3 naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
4 telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de
5 teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación
6 en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de
7 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
8 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
9 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
10 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
11 alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas
12 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
13 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
14 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
15 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras
16 civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y
17 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
18 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y
19 civil, electromecánicas, puentes, carreteras, vía pública, caminos vecinales,
20 terminales terrestres, aeropuertos, puentes, metal mecánicas; podrá importar,
21 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
22 También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes
23 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
24 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También
25 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad
26 en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad
27 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
28 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
2 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
3 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
4 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
5 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
6 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
7 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
8 distribución. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
9 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
10 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
11 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
12 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra ..
14 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
15 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
16 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad,
17 aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación, exportación,
18 compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores,
19 rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria
20 para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se
21 dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,
22 fabricación y concesión de madera, carbón vegetal así como todos su derivados.
23 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones
24 para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos,
25 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas
26 de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de
27 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de
28 maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Básico
Sede del Cantón
Guayaquil

1 eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
2 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
3 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
4 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
5 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
6 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a
7 la importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración
8 de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la
9 importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de
10 cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
11 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
13 acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
14 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
15 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos
16 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos
17 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
18 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
19 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
20 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
21 comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la
22 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
23 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
24 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos
25 los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de
26 Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde
27 el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar
28 por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la



1 y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a la
2 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
3 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
5 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
6 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
7 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
8 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
9 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,**
11 **Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
13 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
14 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
16 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
17 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
18 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
19 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
20 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
21 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
22 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá
23 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
24 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
25 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
26 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
27 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero
28 uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Al. Vasquez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
2 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
3 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
4 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
5 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
6 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
7 acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán
8 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
9 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
10 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
11 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
12 entregarán a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
13 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
14 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
15 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
16 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
17 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
18 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
19 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
20 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
21 previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
23 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**
24 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
25 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
26 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
28 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**



1 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
2 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**
4 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el
5 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
6 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
8 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
9 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
10 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
12 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
15 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
16 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
17 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
18 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
19 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
21 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
22 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
23 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
25 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
26 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
27 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
28 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
2 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
6 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
8 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
9 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
12 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
13 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
14 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
16 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
17 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
19 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
20 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
22 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
25 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
26 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
27 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que



1 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
2 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
3 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
4 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
5 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
6 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
7 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
8 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
9 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
10 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
11 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
12 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
13 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
14 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
15 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
16 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
17 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
18 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
19 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
20 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de
23 la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la
25 compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se
26 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
27 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
28 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
2 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
3 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
4 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la
5 Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
6 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
7 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
8 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
9 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
10 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
11 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
12 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
13 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
14 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
15 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
16 un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las
17 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
18 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
19 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **b) DEL**
20 **PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la
21 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco
22 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
23 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta
24 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
25 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
26 de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
27 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
28 estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente General,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
2 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la
3 junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de
4 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
5 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
6 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
7 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
8 para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual
10 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo
11 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
12 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios
14 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
15 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
16 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
17 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
19 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
21 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
22 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
23 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
24 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
25 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
26 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
27 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por
28 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

M. Dina A.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 9:50:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

M. Dina A.
Dr. Rodolfo P. Páez Planchillo
Ricardo Páez Planchillo
Dextro de Cuentas
Guayaquil
C.I.S.A.
BADO

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, **7 OCTUBRE del 2009**

Mediante comprobante No. **738436596**

el (la) Sr.(a)(ita)

AB. KATTY SERRANO PEREZ

con CI # **912064904**

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

DIWALI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO	100.00
2	MARIA VERONICA SERRANO PEREZ	100.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US. \$. **200.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N: 091756883-1



APellidos y nombres
**SERRANO PEREZ
MARIA VERONICA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
PERITO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-21
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCION

001

PROFESION

ES TALENTO

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

[Handwritten signature]

001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



048-0680

NÚMERO

SERRANO PEREZ MARIA VERONICA

0917568834

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAGUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Handwritten number 101]

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

14. Verine O.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
3 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
4 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
5 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
6 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores
9 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
10 quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
11 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
12 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
13 pagado de la siguiente manera: a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, a suscrito
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
15 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN**
16 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **MARIA VERONICA**
17 **SERRANO PEREZ**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un
18 dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario,
19 esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
20 tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el
21 Banco Pichincha. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la
22 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-**
23 Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en
24 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
25 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted
26 señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
27 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro
28 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.-



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
2 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
3 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después
4 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
5 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
6
7
8

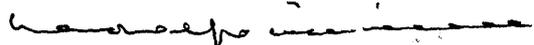
9
10 
11 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,**

12 C.C. 091721672-3

13 CV. 173-0740
14

15
16 
17 **MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ**

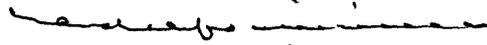
18 C.C. 091756883-4
19



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
21 TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
22 DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
23



25
26 
27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
28 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha quince de Octubre del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada DIWALI S.A.**, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC.IJ.DJC.G.09.0007274 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías. - -

Guayaquil, a 24 de Noviembre del 2009



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 53.068
FECHA DE REPERTORIO: 25/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:40

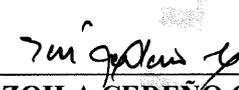
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.09.0007274**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el **20 de noviembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIWALI S.A.**, de fojas **135.547 a 135.571**, Registro Mercantil número **22.199**.-

ORDEN: 53068



S

REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027530

Guayaquil, 15 DIC 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIWALI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA